

MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA AVANZADA



2019

Este manual fue creado con el fin de favorecer los ambientes de aprendizaje y la convivencia en la institución, pretendiendo en todo momento fortalecer los procesos mentales, emocionales y sociales de la comunidad educativa.

Tabla de contenido

Resumen	10
MANUAL DE CONVIVENCIA	11
ASPECTOS FORMALES Y SUSTANCIALES.....	11
TITULO PRELIMINAR.....	11
NORMATIVA APLICABLE	11
TÍTULO I.....	12
FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	12
CAPÍTULO I	12
PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	12
CAPÍTULO II.....	12
OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	12
CAPÍTULO III.....	13
PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR	13
CAPÍTULO IV.....	14
DEFINICIONES	14
TÍTULO II.....	18
RESPONSABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD	18
CAPÍTULO V.....	18
RESPONSABILIDADES	18
CAPÍTULO VI.....	23

CORRESPONSABILIDADES	23
CAPITULO VII.	24
SANCIONES E INCENTIVOS.....	24
TITULO III.....	24
LA COMUNICACIÓN	24
CAPÍTULO VIII	24
LA COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO	24
CAPÍTULO IX.....	24
LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	24
CAPÍTULO X.....	25
RESPONSABILIDADES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	25
TITULO IV	26
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS	26
DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	26
CAPÍTULO XII.....	28
DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	28
CAPÍTULO XIII	30
RELACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	30
TÍTULO V.....	32
REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN.....	32
CAPÍTULO XIV	34

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO	
DIRECTIVO.....	34
CAPÍTULO XV	34
PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	34
CAPÍTULO XVI.....	36
PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL	36
CAPÍTULO XVII.....	37
REGLAS PARA LA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS DEMÁS	
CONSEJOS.....	37
REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DE	
ESTUDIANTES.....	37
REPRESENTANTES AL CONSEJO DE PADRES	37
TÍTULO VI	38
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	38
RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL	
DE CONVIVENCIA	43
DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE	
CONVIVENCIA.....	43
DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	
ESCOLAR	44
DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	
ESCOLAR	44
PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	
ESCOLAR:	45
PÉRDIDA DE INVESTIDURA.	45

DISPOSICIONES GENERALES	46
VIGENCIA	46
TÍTULO VII	47
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	47
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	47
COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	47
TÍTULO VIII	50
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	50
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	50
COMPONENTE DE PROMOCIÓN	50
TÍTULO IX	51
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	51
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	51
COMPONENTE DE ATENCIÓN	51
CAPÍTULO XVIII.....	53
SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	53
CAPÍTULO XIX.....	65
PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	65
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.....	69
CAPÍTULO XX.....	69
PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II	69
CAPÍTULO XXI.....	71
ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III.....	71

CUADRO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN COMPONENTES, PEDAGÓGICOS Y DEBIDOS PROCESOS.....	73
TÍTULO X.....	73
SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	73
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	73
COMPONENTE DE SEGUIMIENTO	73
PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN, REMISIÓN Y SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES CON NEE O PRESUNTIVOS	74
TÍTULO XI	79
CONDUCTO REGULAR	79
PROMOCION Y PREVENCION	85
REPARACION Y RECONCILIACION	86
MEDIDAS PEDAGOGICAS.....	87
TIPOS DE MEDIDAS PEDAGOGICAS.....	87
TITULO XII	88
EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.....	88
TÍTULO XIII	89
AMBIENTE Y SALUD	89
CAPÍTULO XXII.....	89
PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.....	89
CAPÍTULO XXIII.....	91
REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD	91

UNIFORMES DE GALA	92
UNIFORME DE EDUCACION FISICA	92
CAPÍTULO XXIV	93
PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS	93
CAPÍTULO XXV	94
PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS ALUMNOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA.....	94
CAPÍTULO XXVI	95
CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, RECREACIÓN DIRIGIDA Y DEMÁS CONEXOS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS ALUMNOS	95
CAPÍTULO XXVII	96
CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO, TALES COMO EQUIPOS, INSTALACIONES E IMPLEMENTOS	96
TITULO XIV	97
REGLAMENTOS INTERNOS	97
NORMAS DE USO DE LA SALA DE SISTEMAS	97
Comportamiento	98
REGLAMENTO DE LA PLACA DEPORTIVA E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	99
NORMAS DE USO DE LA TIENDA ESCOLAR	101
NORMAS DE USO PARA EL PARQUE INFANTIL.....	102
NORMAS DE USO PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR	102

NORMAS DE USO PARA LA BIBLIOTECA.....	103
NORMAS DE USO PARA EL LABORATORIO.....	104
REGLAMENTO PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	104
TITULO XV	106
DIRECTORIO	106

Resumen

El manual de convivencia es una herramienta de uso permanente en las instituciones educativas, regidos por la ley 1620 que ordena la creación de comités de convivencia para dar atención adecuada a las diferentes situaciones que se viven en una institución educativa y que alteran o interfieren en el aprendizaje y los procesos de socialización de los estudiantes.

Por naturaleza el ser humano es un ser social y en continua formación, dispuesto a vivir en comunidad y para la comunidad, a aceptar, a conocer a los demás y conocerse a sí mismo. Para el buen funcionamiento de las instituciones se necesitan normas de comportamiento para la convivencia, que, al ser elaboradas y aceptadas por todos, se conviertan en cauce donde podamos desarrollarnos integralmente. En este orden, planteamos la necesidad de emprender un proceso de formación que involucre y comprometa a los estamentos de nuestra comunidad para que a través del diálogo y el debate construyan un manual cuyo objetivo sea la convivencia. Es por esto que se hace necesario que haya un compromiso, que permita la convivencia al interior de la institución educativa y que sea la base para la resolución pacífica de conflictos.

Palabras clave: Manual, convivencia, entorno, saludable, comunidad educativa

MANUAL DE CONVIVENCIA

ASPECTOS FORMALES Y SUSTANCIALES

El manual de convivencia es la herramienta que regula y soporta todos los procesos que se llevan a cabo con los miembros de la comunidad educativa que participen o se vean inmersos en la forma de relacionarse con los demás y que interfieren en el adecuado desarrollo y fortalecimiento de entornos saludables aptos para la sana convivencia.

En torno a estos preceptos, la Institución Educativa La Avanzada establece el valor de promover y prever elementos que fortalezcan la armonía escolar, mediante el manual de convivencia construido en torno a las necesidades y características de la comunidad educativa, teniendo en cuenta la importancia de que los estudiantes reconozcan, comprendan y apliquen las normas establecidas para el proceso de socialización requerido por todo ser humano; se da a conocer a docentes, padres de familia, estudiantes y demás miembros de la comunidad, el cual ha sido aprobado mediante resolución rectoral del 8 de Julio de 2015.

TITULO PRELIMINAR.

NORMATIVA APLICABLE

Artículo 6º. En el presente manual de convivencia se entienden incorporadas las normas que se relacionan con las instituciones educativas, especialmente las contenidas en la Constitución Política, las leyes 12 de 1991, 115, 1098 y 1620; los decretos 1860 de 1994, 1965 de 2013 y la Resolución 4210 de 1996 (MEN).

TÍTULO I.

FILOSOFÍA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 7° Establecer los lineamientos para aplicar el debido proceso en la resolución de conflictos, de modo que se promueva la mediación entre las partes.

Artículo 8° Dar cumplimiento a la normatividad existente ante la creación del manual de convivencia como herramienta conductora en la resolución de conflictos al interior de la institución educativa.

Artículo 9° Promover el diálogo y las vías de mediación en la institución educativa, de modo que se respeten los derechos de ambas partes y se logre una solución que fortalezca la NO repetición de acciones que interfieran en el adecuado desarrollo de los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II.

OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Artículo 10° Este manual tiene por objeto, favorecer los procesos de socialización de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, fortaleciendo la creación de ambientes propicios para la sana convivencia, de modo que les permita a los estudiantes acceder al conocimiento de forma asertiva y establecer lazos de amistad basado en la tolerancia y el respeto.

Artículo 11° Mediante la regulación de la convivencia, se pretende disminuir las situaciones que interfieran en los procesos de socialización requeridos en espacios comunes, así mismo como promover la forma adecuada de dar solución a los conflictos sin necesidad de acudir a actitudes que vayan en contra del bienestar físico, moral e intelectual de cualquiera de sus miembros.

Artículo 12° A través de esta herramienta se da validez a la creación de normas y al seguimiento de su adecuado cumplimiento, aportando en la formación de seres aptos para vivir en sociedad.

CAPÍTULO III.

PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 13° La institución educativa *La Avanzada* acoge los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

- **Participación.** En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

- **Corresponsabilidad.** La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos,

sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO IV.

DEFINICIONES

Artículo 14° En el marco del presente manual de convivencia se entiende por:

/Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

/ Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

/ Acoso escolar o Bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

/Ciberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 15° Para efectos del presente manual de convivencia se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a) Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

b) Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

c) Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;

d) Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y

difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

e) Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (Bullying). Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (Ciberbullying). Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o

emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

TÍTULO II.

RESPONSABILIDAD Y CORRESPONSABILIDAD

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES

Artículo 16° Además de las responsabilidades asignadas por las leyes, las que le son propias a la institución educativa y otras, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 17° Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 18° Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades: 1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

6. Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

Artículo 19° Responsabilidades de los estudiantes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En el marco de la ruta de atención integral los estudiantes deberán participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Artículo 20° Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPÍTULO VI.

CORRESPONSABILIDADES

Artículo 21° Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos de convivencia en la etapa escolar y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan este ámbito, orientada hacia la construcción de ciudadanía activa, respetuosa y apta para vivir en armonía.

CAPITULO VII.

SANCIONES E INCENTIVOS

Artículo 22° Sanciones. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos derivados de la responsabilidad y corresponsabilidad de los actores del SNCE dará lugar a las sanciones establecidas por la ley.

Artículo 23° Incentivos. Los establecimientos educativos que impacten positivamente la convivencia con diferentes estrategias, proyectos y acciones recibirán los incentivos establecidos en la ley.

TITULO III

LA COMUNICACIÓN

CAPÍTULO VIII

LA COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO

Artículo 24° La comunidad educativa de la institución educativa **La Avanzada**, recibirá información oportuna, veraz y desde la fuente con el propósito de garantizar el derecho a la participación y para evitar su distorsión que genera rumores, consejas o chismes, en contra del bienestar de la comunidad.

CAPÍTULO IX

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La institución educativa cuenta con diferentes medios de comunicación, como son: Página WEB, carteleras, circulares, observador del estudiante y cuaderno comunicador. Constantemente se hace uso de ellos, con el fin de mantener una comunicación asertiva y brindar una atención adecuada a las diferentes situaciones e informaciones que deben darse a conocer a la comunidad educativa.

CAPÍTULO X

RESPONSABILIDADES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALTERNATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La institución educativa tiene como responsabilidad, promover la libertad de opinión y respetar el derecho de sus miembros a permanecer informado de forma oportuna y clara. Se han establecido una serie de normas para hacer uso adecuado de los diferentes medios de comunicación que se emplean, dejando claro que el uso responsable de estos medios, exige el respeto por el lugar y la opinión del otro, la prevalencia de los derechos y libertades consignados desde la constitución política y evitar el uso indiscriminado de mensajes o información que evidencie cualquier tipo de discriminación.

A continuación, se describen las normas:

1. Se deberá elegir una de Las carteleras de la institución como espacio para ser utilizado como periódico mural.
2. Conformar un equipo de divulgación de la información, con la participación activa de todos los estamentos de la comunidad educativa.
3. Establecer como prioridad el montaje de toda la información en la plataforma institucional.
4. Desarrollar una estrategia de divulgación de la información y de empoderamiento de toda la comunidad educativa por medio de la página WEB.
5. Implementar la publicación de los informes de consejos y reuniones en la página web y en las carteleras institucionales.
6. Compartir de forma oportuna información institucional que sea de interés común.
7. Establecer y respetar el espacio designado para que la comunidad comparta información importante.
8. Manejar todas las informaciones de manera escrita, con fecha, nombre de quien la elabora y de quien recibe.

TITULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS

Artículo 29° La institución educativa difundirá y promocionará los derechos de los estudiantes y garantizará su ejercicio teniendo en cuenta la importancia y prevalencia de aquellos.

Igualmente, atendiendo al principio de corresponsabilidad, los formará en el ejercicio responsable de las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo su desarrollo.

CAPÍTULO XI

DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 30° Además de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa **La Avanzada** tendrán los siguientes:

1. Al respeto por su dignidad, su identidad sexual, diferencias étnicas, religiosas e ideológicas, sin que el proselitismo perjudique el bien común.
2. A una formación integral en valores con el sentido del bien común.
3. A la libertad de expresión y difusión de su pensamiento y opiniones, siempre y cuando no atente contra los demás ni entorpezca la buena marcha del plantel (Art. 20 C. N. C. y Art. 34 Código de la Infancia y Adolescencia).
4. A ser atendidos con amabilidad de acuerdo con su dignidad de seres humanos, cuando formulen sugerencias, reclamos justos y respetuosos con la finalidad de mejorar su proceso de formación o para buscar la solución de conflictos personales, grupales o institucionales (título preliminar Cap. II, Art. 30 Código de la Infancia y la Adolescencia).

- 5.** A participar directamente o a través de representantes elegidos democráticamente en los diferentes organismos institucionales, en la planeación, realización y evaluación del proceso educativo y a elegir y ser elegido para dichos organismos. (Art. 31 Código de la Infancia y la Adolescencia)
- 6.** A la libre asociación para formar el Consejo Estudiantil. (Art. 31 C.I.A)
- 7.** A recibir orientación psicológica en el transcurso de su permanencia en la institución (Art. 27 Código de la Infancia y la Adolescencia)
- 8.** A que los educadores sean equilibrados y justos, respeten el ritmo personal y la individualidad, fijen pautas de trabajo claro, las comuniquen oportunamente, las cumplan y las hagan cumplir; a que no empleen la amenaza, ni trato que implique de alguna manera afectar los derechos fundamentales.
- 9.** A solicitar por escrito y obtener autorización para ausentarse del aula o plantel, cuando existan causas justificadas presentadas por el acudiente y siguiendo el conducto regular.
- 10.** A conocer el Manual de Convivencia, la Hoja de Vida, el Observador y su evaluación oportunamente.
- 11.** A solicitar y recibir orientación y acompañamiento de directivos y profesores sobre aspectos relacionados con su formación integral.
- 12.** A disfrutar de los descansos, deportes y actividades recreativas, programadas en los lugares y tiempos disponibles para ello.
- 13.** Los estudiantes que presentan condiciones de discapacidad, talento excepcional y necesidades educativas especiales, tienen derecho a ser incluidos dentro de la programación y ejecución de las diferentes actividades que se realizan dentro y fuera del aula de clase.

Tales derechos podrán reclamarse internamente mediante los procedimientos establecidos en el Título que se refiere al conducto regular y en el caso de tener el carácter de Derechos Fundamentales, mediante las acciones establecidas en la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO XII

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 31° Además de los deberes y responsabilidades atribuidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa tendrán los siguientes:

1. Entregar oportunamente a los padres y/o acudiente el comunicador, circulares y citaciones e informes verbales o escritos enviados por la institución.
2. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los demás miembros de la comunidad.
3. Asistir puntualmente a clase y demás actividades programadas por la Institución.
4. Tratar con respeto y cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando bromas de mal gusto, apodos y burlas.
5. Evitar la participación en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
6. Respetar las pertenencias ajenas de cualquier persona dentro y fuera de la institución.
7. Entregar, al respectivo coordinador, los objetos que se encuentren extraviados.
8. Solicitar por escrito, ante el coordinador los permisos estrictamente necesarios y plenamente justificados para ausentarse, llegar tarde o no asistir al plantel.

9. Evitar letreros o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona o institución.
10. Conservar sin alterar, permisos, uniformes, certificados y comunicados que expida la institución sobre la situación académica, comportamental o de otra índole.
11. Solucionar las dificultades académicas o de convivencia siguiendo los conductos regulares definidos en este Manual de Convivencia. Abstenerse de usar el nombre del plantel para cualquier actividad social o cultural no autorizada por la institución.
12. Justificar por escrito su inasistencia a la clase y/o cualquier actividad programada por la institución (excusa firmada por el padre de familia o acudiente, con cédula y teléfono, el día inmediatamente anterior y/o posterior a la ausencia).
13. Permanecer dentro del aula de clase y conservar un buen comportamiento aún en ausencia de profesores.
14. Respetar la autoridad del personero, contralor escolar los representantes estudiantiles y mediador escolar.
15. Tomar apuntes en clases y llevar correctamente los cuadernos y demás materiales de trabajo.
16. Desatrazarse cuando falte a la institución.
17. Presentarse a clase con tareas, trabajos y evaluaciones preparadas.
18. Conducirse con respeto ante docentes, directivas docentes, compañeros, personal administrativo, y personas externas a la institución.
19. Realizar en los tiempos establecidos los tramites escolares que la institución exige, como inscripción, reinscripción.
20. Llevar adecuadamente el uniforme tanto de educación física como el de diario.
21. Hacer uso adecuado del uniforme tanto dentro como fuera de la institución.
22. Entregar oportunamente trabajos o tareas y realizar las actividades académicas acordadas.
23. Hacer uso adecuado de las instalaciones, servicios y trámites que ofrece la institución.
24. Entregar a sus padres o acudientes la información que se envié por parte de los docentes y directivos docentes.

25. Reparar todo tipo de daño causado a personas, bienes o infraestructura por desacato de las normas institucionales.
26. Cuidar y preservar el medio ambiente.
27. Cuidar y hacer un uso adecuado de los materiales disponibles como ayudas tecnológicas, material deportivo, material didáctico.
28. Hacer uso adecuado de los espacios lúdicos cumpliendo con las normas que cada uno exige.
29. Reportar los daños que se presenten a los materiales didácticos, tecnológicos y deportivo a quien corresponda.
30. Cumplir con la respectiva acción pedagógica y los correctivos impuestos por el organismo disciplinario.
31. Realizar compromisos de enmienda o reparación en relación de actuación u omisión que afecten la convivencia.
32. Participar de manera activa en la solución de los conflictos a través del diálogo y la mediación.
33. Aceptar las decisiones que se tomen de acuerdo al acuerdo o a la ley que lo reglamenta y/o interponer recursos.
34. Respetar la identidad sexual, cultural, étnica, religiosa y política de los y las integrantes de la comunidad educativa.
35. El estudiante tiene derecho a referencias verbales de felicitación individual o grupal.
36. El estudiante tiene derecho a representar al colegio en encuentros deportivos, culturales y recreativos.
37. El estudiante tiene derecho a ser reconocido por su buen desempeño académico y sus buenas interrelaciones con la comunidad educativa.

CAPÍTULO XIII

RELACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 32° Las relaciones de los estudiantes con los integrantes de los demás estamentos de la comunidad educativa estarán regidas por la escucha, la circulación de la palabra, la argumentación, la interlocución válida, el disenso, el

consenso, la construcción de acuerdos, la mediación y el cumplimiento de los compromisos. El profesor responsable de cada grupo promoverá, en el aula, espacios que contribuyan al logro de estas condiciones y a la prevención de las violencias.

Artículo 32° En su proceso de socialización y formación política los estudiantes establecerán relaciones signadas por el respeto, el reconocimiento y la apropiación del sentido de la diferencia de tal manera que pueda lograrse el bienestar entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 33° Los estudiantes atenderán con respeto las órdenes y orientaciones dadas por los profesores y directivos docentes. En caso de estar en desacuerdo con las orientaciones deben hacerlo conocer argumentando sus razones. La institución educativa abrirá espacios de negociación que permitan dirimir el asunto de manera pacífica.

Artículo 34° La institución educativa no propiciará ni admitirá ninguna clase de maltrato entre estudiantes o algún otro integrante de la comunidad educativa. En caso de presentarse se deberá aplicar el debido proceso descrito en el presente manual de convivencia.

Artículo 35° Cada miembro de la comunidad conocerá sus deberes y derechos y asumirá sus responsabilidades de forma adecuada y cumpliendo con los compromisos establecidos, los estudiantes deberán actuar respetando el lugar del otro como ser humano y como garante del cumplimiento de los derechos humanos.

Artículo 36° Los estudiantes no se referirán a ningún miembro de la comunidad, empleando palabras o gestos despectivos que evidencien cualquier tipo de discriminación.

Artículo 37° Los demás miembros de la comunidad, ante cualquier diferencia o conflicto que interfiera con el adecuado funcionamiento de los propósitos de este manual, deberá seguir el conducto regular y respetar el debido proceso al que tiene derecho cada estudiante al momento de hacer parte de una situación conflictiva.

Artículo 38° Ningún estudiante tiene preferencia sobre otro miembro de la comunidad, en el uso de espacios o material específico, éstos serán dispuestos de acuerdo a la normatividad descrita en este manual, en el capítulo que refiere al uso de material y espacios comunes.

Artículo 39° Los estudiantes reconocerán y respetarán las funciones que ejerce y los derechos que tiene el personal de la institución, ya sea directivos, docentes, padres de familia, miembros de la comunidad o personal de limpieza.

TÍTULO V

REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

La elección de representantes del profesorado al Consejo Directivo, el personero estudiantil, el contralor escolar, los representantes al Consejo de estudiantes, el Consejo de padres, el ex alumno y el representante del sector productivo ante el Consejo Directivo se realizará en los sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, según lo dispuesto en el decreto 1860, artículo 21, parágrafo 2.

La institución educativa **La Avanzada**, dará a conocer la forma en que ha organizado cada uno de los procesos de representación y participación. Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la ley (Decreto 1860 de 1994) para la postulación y designación de los diferentes estamentos.

Artículo 40° Para el fortalecimiento de la democracia la institución educativa celebrará anualmente una jornada que reúna la elección de representantes a las instancias escolares precedida de procesos de sensibilización, información, sentido crítico y responsabilidad frente al ejercicio ciudadano del voto.

Artículo 41° La institución educativa dará a conocer con un mes de anticipación la apertura de espacios para postulación de quienes serán sometidos a votación, a través de los medios alternos de comunicación descritos en el presente manual.

Artículo 42 ° Se deberá desarrollar en toda la comunidad educativa un proceso de sensibilización sobre calidades de los postulantes, funciones y limitaciones.

Artículo 43° El proyecto de democracia será el encargado de divulgar la convocatoria mediante circular escrita y publicación en la página web, donde de forma clara se lean aspectos como: Quién convoca, a quiénes convoca, para qué, de qué manera, con cuánta anticipación, para cuándo.

Artículo 44° Las directivas y los docentes líderes del proyecto de democracia, serán los encargados de la organización de urnas, escrutinios, elección, designación, acto formal de posesión y de invitar las instancias o personas que serán garantes de dichos procesos.

Todos los docentes y directivos, liderados por los miembros del proyecto de democracia promoverán iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

CAPÍTULO XIV

REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES AL CONSEJO

DIRECTIVO

Artículo 45° La institución educativa, acorde a lo establecido por la ley expone las siguientes las normas para la elección de representantes al consejo directivo.

Los integrantes del Consejo Directivo son elegidos de forma democrática así:

1. Los representantes de los docentes de la institución serán elegidos por mayorías de los votantes en una asamblea de docentes, serán representantes de los docentes los dos (2) docentes que individualmente hayan obtenido la mayor cantidad de votos, uno representará a secundaria y el otro a primaria.
2. El representante de padres de familia, será elegido por el Consejo de padres quienes, a través del voto, nombran un (1) padre de familia para que haga parte del Consejo Directivo.
3. El representante de los egresados será nombrado en consenso mediante través de una asociación de exalumnos.
4. El representante del sector productivo será elegido por autonomía del establecimiento.

CAPÍTULO XV

PROCESO DE ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 46° El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los

deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

Artículo 47° La institución educativa no podrá establecer condiciones o requisitos como el liderazgo positivo, el buen rendimiento académico o algunas calidades personales.

Artículo 48° La institución educativa se atiene a las condiciones del personero de los estudiantes, expuestas en el artículo 28 del Decreto 1860.

Artículo 49° El procedimiento para la elección del personero estudiantil será:

1. Los estudiantes candidatos a la personería estudiantil deberán inscribir personalmente su nombre ante los responsables del proyecto de democracia.
2. Debe presentar por escrito su programa y socializarlo a la comunidad educativa mediante campaña.
3. Debe anexar a su programa una foto, la cual será identificada por los votantes el día de las elecciones.

Artículo 50° Será elegido el día D, programado en el calendario escolar, el cual ha sido socializado al inicio de clases de un período lectivo anual.

Artículo 51° Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto electrónico secreto.

Artículo 52° El candidato a personero deberá ceñirse a lo establecido en este manual para efectos de su participación en dicho proceso de selección.

CAPÍTULO XVI

PROCESO DE ELECCIÓN DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

Artículo 53° El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes; podrán aspirar a ser Contralores Escolares, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 10°, que se inscriban oportunamente según procedimiento definido por la Contraloría Departamental y previa certificación de cumplimiento de haber cursado el módulo de sensibilización, dispuesto virtualmente para el proceso.

Artículo 54° El aspirante a contralor, no debe tener sanciones disciplinarias dentro de los dos (2) años anteriores a su postulación.

Artículo 55° El Contralor Estudiantil debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil.

Artículo 56° Quien sea elegido Contralor Estudiantil ejercerá su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido y podrá ser reelegido por un año más.

Artículo 57° De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. Dicha acta debe enviarse a la Contraloría General de Antioquia y Secretaría de Educación. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el Representante de la Asociación de Padres de Familia.

CAPÍTULO XVII

REGLAS PARA LA ESCOGENCIA DE VOCEROS EN LOS DEMÁS CONSEJOS

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 58° Los estudiantes candidatos al Consejo Estudiantil deberán inscribir personalmente su nombre ante su respectivo profesor de grupo en el caso de básica primaria o profesor de sociales en el caso de secundaria, dentro de los términos establecidos en el cronograma electoral.

Artículo 59° Si en cada grado se presentan varios candidatos, entre ellos deberán escoger un representante por cada grado en elección interna liderada por el director de grupo, la elección será por medio de voto secreto.

Artículo 60° De la elección del representante deberá quedar un acta informando el número de candidatos y de votantes, así mismo como la cantidad de votos obtenidos por cada uno. Ésta deberá estar firmada por el director de grupo.

Artículo 61° Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución, será el representante al consejo directivo.

REPRESENTANTES AL CONSEJO DE PADRES

Artículo 62° Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

Artículo 63° La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. (Según Decreto N° 1286 de 2005)

Artículo 64° Los resultados de estas elecciones deberán quedar consignadas en actas donde conste el número de asistentes, el número de candidatos y el número de votos obtenidos por quien ha sido elegido. Deberá estar firmada por el docente y el padre de familia elegido al consejo de padres.

TÍTULO VI

COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El comité escolar de convivencia se encuentra conformado con base en la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el cual brinda las orientaciones y reglamentaciones que nos regulan.

Artículo 64° Conformación del comité escolar de convivencia: El comité escolar de convivencia estará conformado por: (Ley 1620 del 15 de marzo de 2015, Artículo 12)

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ El docente con función de orientación
- ✓ El coordinador cuando exista este cargo
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes

- ✓ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 65° El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 66° Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité: (Tomado de la ley 1620 del 15 de marzo de 2015, Artículo 13)

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, Programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones Conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

- 5.** Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6.** Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7.** Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8.** Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 67° Sesiones del C.E.C. (Comité Escolar de Convivencia):

Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. (Dec. 1965, artículo 23)

Artículo 68° Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. (Dec. 1965, artículo 24)

Artículo 69° Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
4. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
5. Firma del Presidente del Comité y De los integrantes participantes en dicho momento, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 70° El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 71° Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. (Dec,1965 Artículo 26).

Artículo 72° Reglamento interno del comité escolar de convivencia:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones
2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA

Artículo 73° Según el artículo 19 de la ley 1620 de 2013 los docentes tienen las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

“El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política,

los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.”

DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 74° Los miembros del comité de convivencia tienen los siguientes deberes y cualquier omisión de ellos, le generará sanciones pertinentes al comité.

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia:

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 75° Todos los miembros del comité de convivencia tendrán claros y vigentes los siguientes derechos:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.

2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.

PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Artículo 76 ° Para efectos de un adecuado funcionamiento del comité y de la convivencia a nivel institucional, se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados en el Comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

PÉRDIDA DE INVESTIDURA.

Artículo 77° Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité de Convivencia Escolar las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad de la estudiante procesada.
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente:

DISPOSICIONES GENERALES

1. Para las sesiones del comité de convivencia escolar podrá asistir la presidenta del comité de derechos humanos, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité de Convivencia Escolar con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la institución
2. Comisiones: el Comité de Convivencia Escolar convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.
3. Conducto regular; Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.
4. Recursos contra las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.
5. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

VIGENCIA

Artículo 78° El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo Comité, mediante la paliación del procedimiento correspondiente:

EL PRESENTE REGLAMENTO RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y ESTARÁ VIGENTE HASTA CUANDO SEA MODIFICADO TOTAL O PARCIALMENTE POR EL MISMO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

TÍTULO VII

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Cuando se habla de prevención, es útil responder a estas preguntas: ¿cómo cuidar la convivencia considerando las condiciones del contexto en que se encuentra la comunidad educativa?, ¿cuáles son las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR?, ¿qué acciones pueden ser útiles o efectivas en el EE para evitar la emergencia o la repetición de situaciones que afectan la convivencia? ¿Qué es prevención?

Artículo 79° Definición de prevención. La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición. Es así como las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación,

inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto.

Artículo 80° ¿Cuáles son las actividades de prevención? Las actividades que conforman este componente hacen parte del proceso continuo de formación para el desarrollo integral de estudiantes, docentes y demás personas que forman parte de la comunidad educativa. En general, tienen las siguientes características:

- Disminuir, en las relaciones cotidianas, el impacto negativo de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar.
- Se orientan a los factores y situaciones que afectan a estudiantes. Además, tienen en cuenta las condiciones de las diferentes personas que conforman la comunidad educativa y el entorno social, cultural, económico y político.
- Deben estar articuladas con las dinámicas cotidianas del EE sobre las que se puede actuar para mitigar las posibilidades de que, en el manejo de conflictos y la convivencia con las diferencias, terminen en dinámicas de enfrentamiento y vulneración de derechos.
- Incluyen una formación docente, especialmente en lo que se refiere al manejo del aula y las estrategias pedagógicas, en la que se promueva la transformación de las relaciones cotidianas entre las personas que asumen diferentes roles: dinámicas entre docentes y directivas docentes, entre familias y docente, etc. Esta acción corresponde o se debe desarrollar también en el componente de promoción.

Artículo 81° Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar en la institución educativa y en el marco del Decreto 1965 de 2013 son tres:

- 1. Identificación de factores de riesgo y protección:** una actividad fundamental para el componente de prevención es poder identificar los factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Los factores de riesgo pueden entenderse como rasgos o características de la persona, las relaciones o el contexto que aumentan la probabilidad de que ocurra una situación que afecta la convivencia escolar. Los factores de protección pueden entenderse como situaciones o características que aumentan la probabilidad de que una persona o grupo no se involucre en situaciones que afectan la convivencia escolar.
- 2. Construcción de estrategias pedagógicas:** de manera articulada con el componente de promoción, la comunidad educativa diseña, implementa y evalúa estrategias pedagógicas que mitiguen las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Estas acciones necesariamente deberán involucrar a las familias y aprovechar las oportunidades de trabajo intersectorial.
- 3. Comunicación y manejo de la información:** es muy importante definir estrategias y pautas de comunicación que establezcan un direccionamiento claro para todas las manifestaciones oficiales sobre la convivencia. Lo anterior, con el ánimo de que toda la comunidad educativa se integre a las

acciones que se ponen en marcha para la mitigación de los factores que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2013).

TÍTULO VIII

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Artículo 82° Definiciones de promoción. ¿Qué es la promoción? En general, se entiende promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo (76 Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar). En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

Artículo 83° Actividades de promoción. En la institución educativa se llevan a cabo las siguientes actividades de promoción:

1. **Movilización de personas y formas de pensar:** esta es una actividad transversal a las otras acciones de promoción. Se trata de un proceso que motiva a un colectivo social hacia el logro de un propósito superior considerado significativo y muy importante. Como proceso, se trata de actividades secuenciales y progresivas. Como proceso colectivo, implica producir un encuentro entre diversas personas que,

mediante el diálogo, definen un interés común y establecen e implementan una forma coordinada para lograr un propósito.

2. **Formulación de políticas institucionales:** la formulación de políticas institucionales para la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR es un ejercicio colectivo. Se trata de establecer acuerdos y consensos sobre el sentido, el concepto y los escenarios de estos temas. Dichos acuerdos deben favorecer el bienestar de todas las personas de la mano con el PEI.

3. **Desarrollo de iniciativas y proyectos:** una estrategia específica para realizar procesos de movilización social que respondan a la formulación de políticas institucionales, es el desarrollo de iniciativas y proyectos que busquen el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los DDHH y DHSR. En los EE esto se traduce en los proyectos pedagógicos transversales y los proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Parágrafo Estas actividades han sido organizadas de acuerdo a las orientaciones dadas en el artículo 36 del Decreto 1965 de 2013. (Ministerio de Educación Nacional de Colombia, 2013)

TÍTULO IX

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

COMPONENTE DE ATENCIÓN

Cuando se habla de atención es útil buscar respuesta a estas preguntas: ¿qué debe hacer un EE cuando se presenta una situación que afecta la convivencia y los DDHH y DHSR?, ¿cuáles son los casos donde se deben activar rutas

intersectoriales?, ¿todas las situaciones deben resolverse en el Comité Escolar de Convivencia?

Artículo 84° Definición de Atención. ¿Qué es atención? Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

¿Qué es una perspectiva pedagógica con especial cuidado? Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación. Atender es solucionar mediante el manejo de la situación, facilitar escenarios y acciones donde la comunidad educativa pueda responder propositivamente ante situaciones que afecten la convivencia, la participación y las relaciones entre las personas que conforman la comunidad educativa. Estas acciones pueden ser de tipo pedagógico, didáctico y normativo. La atención suele enmarcarse sobre lo inmediato: siempre parece acuciante dar solución rápida a situaciones que afectan la convivencia escolar. La consecuencia de esa actitud es que no se dedica el tiempo requerido al manejo apropiado de la situación. Al contrario de esto, una atención pedagógica con especial cuidado indagará por lo ocurrido con las personas implicadas y establecerá una solución que recomponga la

situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación. Antes de describir las actividades que conforman el componente de atención, es necesario plantear algunas precisiones sobre dos temas fundamentales que se proponen en el Decreto 1965 de 2013 y que definen las acciones correspondientes: la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHR; y el diseño y activación de los protocolos para la atención oportuna e integral.

CAPÍTULO XVIII

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 85° Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la institución educativa son:

- Diferencias en opiniones en torno a un tema determinado, las cuales pueden subir de tono y alterar el orden de la actividad o del grupo en general.
- Dificultades en la resolución de conflictos, acudiendo a agresiones verbales constantes.
- Los estudiantes evidencian en un porcentaje significativo (60% aproximado), niveles de tolerancia a la frustración bajos.
- Bullying al interior del aula que puede generar actitudes poco adecuadas y terminar en conflicto o agresión física.
- Uso inadecuado de espacios colectivos.

- Falta compromiso con el cumplimiento de normas de parte de algunos estudiantes, especialmente las referidas al uso adecuado del uniforme y los horarios.
- Intervención de conflicto externo (grupos o combos) en situaciones de estudiantes.
- Interrupciones de clase con uso de la palabra a destiempo o ejecutando actividades que no son propias de lo planeado por el docente.
- Ausentarse del aula de clase sin autorización del docente a cargo
- Participación en formas inadecuadas de juegos.
- Desconocimiento de normas de seguridad u omisión de recomendaciones de los docentes.
- Ausencias permanentes o negación de los padres ante las citaciones o llamados de la institución.
- Algunos desacuerdos con docentes, que pueden terminar en agresiones verbales.
- Riesgo elevado de consumo de sustancias psicoactivas alrededor de la institución por parte de terceros.
- Situación económica difícil para la mayoría de los estudiantes.

Artículo 86° Definición SITUACIONES TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc.

Las situaciones tipo I deben ser atendidas dentro de la institución de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención. (GUÍA 49, 2013, p.103)

Artículo 87° En la institución educativa son **situaciones tipo I** las siguientes, las cuales se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

- Ocasionalmente agrede verbalmente a sus compañeros(as) u otras personas haciéndolas sentir mal por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas y expresiones morbosas.
- En ocasiones realiza gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos.
- Ocasionalmente excluye o señala a sus compañeros(as) por razones de género u orientación sexual.
- Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando elementos que atenten contra el aseo de la institución.
- Desplazarse de manera desordenada: Empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera o no ir en el lugar asignado.

- Arrojar objetos personales, de sus compañeros o de la institución.
- Esporádicamente esconde los útiles escolares de sus compañeros(as) o docentes generando indisciplina.
- Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: Biblioteca, sala de informática, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias de la institución o durante salidas institucionales.
- Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, consumo de alimentos entre otros.
- Ataca verbalmente y aísla a compañeros que se distinguen por su rendimiento académico o convivencia.
- Esporádicamente daña los materiales de sus compañeros(as) o docentes.
- Manifestar desinterés, burla o apatía en las acciones programadas por la institución en el marco para la formación de la convivencia escolar, de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas. Ocasionalmente juega con balón, o cualquier otro objeto que represente peligro o daño, en los corredores, jardines, salones de clase o zonas restringidas dentro de la Institución.
- Ocasionalmente usa apodos o expresiones indecorosas.
- Ocasionalmente interrumpe las clases afectando el proceso de enseñanza- aprendizaje, desconociendo los llamados de atención en forma oral y/o escrita, aun por la primera vez.

- En alguna ocasión utiliza el material didáctico audiovisual (TV, DVD, grabadoras, proyectores etc.) que se encuentran en las aulas para fines diferentes a los didácticos.
- Dejar de asistir a las clases, actos comunitarios o eventos programados por la institución sin presentar excusa válida.
- No devolver a su debido tiempo la información solicitada por la institución o sus docentes.
- Llegar tarde, no ingresar a la jornada escolar o ausentarse de la misma sin previa autorización.
- Desordenar o ensuciar los enseres y espacios físicos de la institución.
- Portar el uniforme institucional inadecuadamente.
- Desacatar las observaciones y orientaciones que se le hacen.
- Presentar comportamientos inadecuados en los lugares y eventos en que participa.
- Dar respuestas inadecuadas ante sugerencias u observaciones hechas por los adultos de la institución.
- Promover, propiciar o participar en peleas, grescas o riñas en la Institución, en actividades escolares o extraescolares.
- Aportar al deterioro de las estructuras, enseres o implementos institucionales.
- Arrojar basuras en forma persistente, omitiendo las recomendaciones dada por docentes y los compromisos con el medio ambiente adquiridos al momento de ingresar a la institución.

Artículo 88°. *Definiciones de SITUACIONES TIPO II:* Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no presenten las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Artículo 89° Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos. (GUÍA 49, 2013, p.103)

Artículo 90° En la institución educativa son situaciones tipo II, las cuales se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

- Arrojar o utilizar objetos y materiales que lesionen a las personas.
- Tomar fotos de un compañero(a), docente, directivo, administrativo, padre de familia y agregarlas a las redes sociales realizando comentarios falsos o con mala intención.
- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el Ciberbullying, sexting, grooming, ciberacoso y la agresión sexual por homofobia y transfobia.

- Agresión física con o sin contenido sexual, así sea la primera vez que se presente, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental del afectado sin generar incapacidad.
- Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres.
- Inducir a realizar acciones de violencia física o emocional como cortarse para sellar pactos o compromisos.
- Amenazar continua y sistemáticamente a los compañeros con mejor desempeño académico y de convivencia para que no entreguen tareas, talleres, evaluaciones, trabajos o cometan faltas contra lo estipulado en el manual de convivencia.
- Continuamente manifiesta expresiones de burla, humillación o desprecio a estudiantes con dificultades de aprendizaje o con capacidades sobresalientes.
- Continua y sistemáticamente manifiesta expresiones de agresión verbal, física, virtual o simbólica hacia compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia dentro o fuera de la institución.
- Sistemáticamente usa amenazas verbales y citas para incitar peleas fuera de la institución.
- Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico.
- Participar de juegos que generen violencia.

- Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma.
- Continuamente miente e inventa situaciones para difamar a compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia, induciendo a que los padres de familia hagan reclamos inadecuados, agresivos, sin evidencias y sin seguir el conducto regular.
- Sistemáticamente humilla a sus compañeros(as) con actos o palabras que hieran física o psicológicamente dañando su personalidad.
- Continuamente utiliza información falsa para afectar premeditadamente la convivencia entre estudiantes o entre docentes.
- Arrojar sustancias olorosas o extravagantes que incomoden o perturben la salud de la persona o el trabajo escolar
- Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia escolar.
- Acosar a los compañeros miembros de la comunidad educativa.
- Tomar fotografías, grabar en audio o video miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
- Mal uso del internet, redes sociales y demás medios tecnológicos para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad o el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad.
- Comercializar servicio o productos dentro de la institución o mientras se porte el uniforme de la institución sin autorización.

- Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero dentro de la institución.
- Participar en desordenes o saboteos dentro o fuera de clase.
- Prestar prendas o documentos institucionales a personas ajenas a la institución.
- Publicar escritos anónimos en contra de la institución o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Utilizar o emplear el nombre del colegio para cualquier actividad que no haya sido programada o autorizada por sus directivos
- Ingresar o Salir del colegio a través de las mallas de seguridad de la institución
- Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas o eventos programados por fuera de la institución, que pongan en riesgo la integridad física, mental o emocional de sus compañeros, docentes o personal que haga parte de la actividad.
- Aportar al deterioro de las estructuras, enseres o implementos institucionales.
- Arrojar basuras en forma persistente, omitiendo las recomendaciones dada por docentes y los compromisos con el medio ambiente adquiridos al momento de ingresar a la institución.

Artículo 91° Definición SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11

de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.). (GUÍA 49, 2013, p.104)

Artículo 92° La institución considera **Situaciones tipo III** las siguientes, las cuales se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo o de un docente, directivo o administrativo a un estudiante:

- Niña. Niño o adolescentes que prestan servicios sexuales que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño o adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
- Atentar contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Tenencia, consumo y/o comercialización de licor, cigarrillo, tabaco, drogas o sustancias psicoactivas dentro o fuera del plantel aún por primera vez.
- Compra venta, consumo y distribución de sustancias alucinógenas o psicoactivas.
- Acoso sexual mediante intimidación o manipulación psicológica de cualquier tipo
- Hurto o robo fuera o dentro de la institución.
- Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes

- Utilización del buen nombre de estudiantes, docentes, directivos, administrativos o padres de familia a través de cualquier medio.
- Chantaje o extorsión a cualquier miembro cualquier miembro de la comunidad educativa.
- En caso de embarazo inducir a un inducir a un aborto en caso propio o de una compañera estudiante.
- A Publicación de imágenes, fotografías y fotomontajes en las redes sociales para difamar a personas que pertenecen a la comunidad educativa.
- Divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet.
- Comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas y a miembros de la comunidad educativa a través de redes sociales o correo electrónico tanto de manera anónima o revelando la identidad de quien los envía.
- Portar o incitar a los compañeros(as) estudiantes a traer o comercializar armas de fuego o blancas corto punzantes a la institución, en orden a intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad aún por primera vez.
- Recurrir a la violencia virtual y psicológica contra docentes, estudiantes, directivos o administrativos mediante injuria, calumnia y amenaza directa o indirecta a través de la radio o las Redes sociales.
- Portar, comercializar o inducir a compañeros estudiantes a ingerir licor o sustancias psicoactivas.

- Poseer, portar o utilizar sustancias peligrosas para la comunidad escolar como pólvora, veneno, gas.
- Continuamente Intimida a compañeros para que realicen actos en contra de su voluntad.
- Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra la integridad de las Personas
- Incitar a compañeros estudiantes a practicar actos sexuales dentro a fuera de la institución o conductas que promuevan la pornografía, manoseo o realizar fotografías, fotomontajes y videos de exhibicionismo sexual o prostitución infantil o de adolescentes.
- Protagonizar actos violentos que conlleven a lesiones físicas o psicológicas dentro o fuera de la institución.
- Situaciones constantes y sistemáticas de amenazas, chantajes, intimidaciones o instigaciones en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Continuamente ofrece o exige dinero a sus compañeros por la realización de trabajos o para obtener beneficios personales.
- Cometer robo o malversación de los fondos de curso o de las utilidades de actividades autorizadas por las directivas.
- Falsificar documentos públicos (registros, boletines, certificados, permisos y cualquier otro a que hubiere lugar) para obtener beneficios personales.
- Apropiarse o tomar cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, artículos electrónicos de la institución, etc.) de sus compañeros, profesores,

directivos, personal administrativo y de servicios generales o de cualquier otra persona; lo mismo que cualquier objeto o dinero de propiedad de la Institución o de la asociación de padres de familia.

- Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro(s) de la comunidad educativa de la Institución.
- Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.
- Consumir sustancias psicoactivas al interior de la institución.
- Incitar al consumo de sustancias psicoactivas al interior de la institución.
- Comercializar sustancias psicoactivas al interior de la institución y mientras porte el uniforme.

Artículo 93° *Las situaciones tipo I y II* deben ser atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el Comité Escolar de Convivencia.

Artículo 94° Cuando en la institución educativa ocurra una **situación tipo III**, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia.

CAPÍTULO XIX

PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 95° Según el artículo 41 del decreto 1965 de 2013, los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las

situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Cuando se evidencie que un estudiante sea afectado por una situación de acoso escolar y el ejercicio de sus derechos humanos, sexuales y reproductivos desde la institución educativa se iniciara el caso. El caso se recibirá por cualquier miembro de la comunidad educativa y puede ser de manera verbal o escrita. Si se hace de manera verbal, deberá dejarse constancia por escrito de la situación donde se determinará claramente de las personas implicadas y los hechos ocasionados que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Desde el colegio serán de total reserva todas las comunicaciones, actas, procedimientos, las cuales se dejarán guardadas en la secretaria de la institución. Para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico la institución fijara Los siguientes mecanismos:

- Los integrantes del Comité de Convivencia escolar harán un ejercicio en torno a la Discreción y confidencialidad.

- No se tendrán en cuenta los archivos como email de las situaciones enviadas por cualquier miembro de la comunidad educativa

- Si a algún integrante del Comité de Convivencia escolar se le comprueba que ha filtrado alguna información que afecte la intimidad y confidencialidad de los procesos llevados al Comité, se tomaran las medidas pertinentes de acuerdo con su propio reglamento.

- Guardar silencio y sigilo en todo lugar.

3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra. La institución guardara absoluta confidencialidad y total discreción con quienes informen sobre situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

En la institución el Comité tendrá como normas en sus decisiones las orientaciones formativas, correctivas y sancionatorias del Manual de Convivencia, como también tendrá en cuenta las orientaciones y estrategias presentadas por los profesionales de la UAI

5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en

concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.

En la institución se analizará la situación teniendo en cuenta sus agravantes, revisando la causa, la finalidad y las circunstancias de todo acto moral, tratando en todo momento de brindar las mejores orientaciones.

6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Desde el colegio se revisarán periódicamente los avances de las orientaciones, correctivos y determinaciones asumidas.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Desde la institución se tendrá la información de las personas y entidades que nos pueden brindar apoyo en situaciones complejas

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

(Decreto 1965 de 2013 - Artículo 41)

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I

Artículo 96° En la institución educativa y de acuerdo a lo establecido por la ley, se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

- Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos II y III.

CAPÍTULO XX

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

Artículo 97° Según lo establecido por la ley, se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la

remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. Madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando. En cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo III.

- El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO XXI

ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III

Artículo 98° Acorde a lo establecido por la ley, se deberá desarrollar el siguiente procedimiento:

- En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, el ICBF o la Fiscalía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

- El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 99° En las situaciones tipo III la institución educativa atenderá las prescripciones del protocolo establecido en el Artículo 44 del decreto 1965 de 2013

y diseñará, para caso específico un protocolo de acompañamiento pedagógico al estudiante mientras se resuelva el asunto por la autoridad competente.

Artículo 100° En situaciones tipo III la institución educativa podrá iniciar un proceso disciplinario con Debido Proceso a un estudiante que ha sido declarado penalmente responsable y la sentencia se encuentre en firme.

CUADRO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN COMPONENTES, PEDAGÓGICOS Y DEBIDOS PROCESOS.

TÍTULO X

SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Cuando se habla de seguimiento es útil responder estas preguntas: ¿para qué sirve el seguimiento en la Ruta de Atención Integral?, ¿qué estrategias se pueden utilizar para llevar a cabo acciones de verificación y monitoreo?, ¿cuál es la relación entre seguimiento y evaluación?, ¿de qué manera el seguimiento retroalimenta los otros componentes de la ruta? ¿Qué es seguimiento? Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento.

Artículo 101° Definiciones de seguimiento: el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la

Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

- La verificación se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013.
- El monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta.
- La retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.

PROTOCOLO DE IDENTIFICACIÓN, REMISIÓN Y SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES CON NEE O PRESUNTIVOS

1. Orientación a los educadores respecto a cómo identificar signos de alerta, por parte del profesional de Secretaría de Salud o de Secretaría de Educación de Medellín.
2. Observación del profesional de apoyo externo a la institución (psicólogo-maestra de apoyo) en aula teniendo como criterio los desempeños académicos y comportamentales.

3. Registro en el observador del estudiante por parte del docente o directivo docente, si se identifican algunos signos de alerta.
4. Comunicación al padre de familia o acudiente por parte de la institución, sobre aspectos relacionados con dificultades cognitivas, psicosocial o sensorial identificados en el estudiante, dejando constancia firmada en el observador de este.
5. Diligenciamiento de remisión por parte de docentes a profesionales de apoyo externo a la institución (psicólogo-maestra de apoyo), si se cuenta con el recurso.
6. En caso de no contar con profesionales de apoyo externo (psicólogo-maestra de apoyo) la institución orientará a los padres de familia sobre la importancia de atención por el ente de salud (para evaluación y descartar la presunción X) y se le da descripción de lo que se percibe, dejándolo consignado en el observador.
7. El profesional de apoyo externo a la institución (psicólogo-maestra de apoyo) una vez recibida la remisión, realiza el tamizaje psicopedagógico para identificar o descartar alteraciones en dispositivos básicos de aprendizaje y procesos de pensamientos.
8. Si se observan signos de alerta, el docente o el profesional de apoyo externo a la institución (psicólogo-maestra de apoyo) convoca la familia para hacer la respectiva remisión a la entidad de salud o profesional de apoyo, dándole orientaciones frente al acompañamiento en casa, en los procesos escolares y la corresponsabilidad (este debe estar consignada en el Manual de Convivencia institucional).

- 9.** Devolución al educador sobre el proceso que se inició. (remisión y/o diagnóstico que confirma o descarta la presunción). Esto lo debe hacer el profesional de apoyo externo a la institución (psicólogo-maestra de apoyo) y en caso de que no se cuente con el recurso humano, será dejará le comprometerá a la familia que una vez se obtenga el diagnóstico ellos deben informar a coordinación para que desde esta instancia informen a docentes
- 10.** Los educadores y el profesional de apoyo externo a la institución (psicólogo-maestra de apoyo), deben realizar el seguimiento a las remisiones a entidades de salud y los padres deben presentar en documento físico. Se debe registrar en el observador si cumple o no con este proceso. Así mismo, se hará seguimiento al tratamiento profesional.
- 11.** Inscripción a SIMAT por parte de secretaría, tener a la mano diagnóstico físico y en acompañamiento del personal competente para la caracterización.
- 12.** Se hace acompañamiento por parte del profesional de apoyo externo a la institución (psicólogo-maestra de apoyo) al tratamiento multimodal (comunicación con entidades donde fue remitido) y al plan de apoyo: PIAR, flexibilización curricular, temporalización de horario, orientaciones a educadores, orientación a familiar identificando si se están haciendo los acompañamientos pertinentes; además brindarán orientaciones e informes a los directivos.
- 13.** En caso de no contar con el recurso del profesional de apoyo externo a la institución (psicólogo-maestra de apoyo), los educadores pueden solicitar

EVIDENCIA DEL acompañamiento por entidad de salud. Se registra en el observador.

14. Por cada estudiante que ingrese con diagnóstico bien sea de orden cognitivo, psicosocial o sensorial debe realizarse los PIAR, (plan individual de ajustes razonables) de acuerdo al decreto 1421 de 2017.
15. Encuentro del educador y el profesional de apoyo externo a la institución (psicólogo-maestra de apoyo) para determinar el cumplimiento o no del tratamiento multimodal y el plan de apoyo.
16. Los casos donde no se cumple con la evaluación diagnóstica, con el tratamiento multimodal y/o el plan de apoyo deberán ser registrados en el observador del estudiante y serán analizados en el comité de convivencia escolar o en su defecto académico si se está afectando con el desempeño escolar y teniendo en cuenta el debido proceso, estipulado en el manual de convivencia institucional.
17. La institución hace seguimiento a los procesos académicos y comportamentales, al tratamiento multimodal y a los planes de apoyo; si observa que hay estudiantes para los cuales no es adecuada para responder a las necesidades particulares, serán remitidos a otras instituciones donde puedan fortalecer sus habilidades. (El Profesional de apoyo externo a la institución (psicólogo-maestra de apoyo) hará esta gestión.)
18. Los educadores deberán hacer uso del SIEPE y del manual de convivencia según lo requiera el proceso con el estudiante.
19. En caso de que sea un estudiante con discapacidad cognitiva, los educadores deberán solicitar asesoría al profesional de apoyo externo a la

institución (psicólogo-maestra de apoyo) para el diseño de los PIAR o consejo académico para determinar si amerita promoción social.

20. En caso de llevarse todo el proceso y se presenta agudización a nivel comportamental y/o bajo rendimiento académico o en su defecto no se ha llevado el proceso y se está a la espera de activación de ruta por especialista, la institución educativa considerará implementar la estrategia de temporalización para favorecer su proceso de aprendizaje, esto mediante resolución rectoral, acordado por el comité de convivencia escolar.

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Comité Nacional

Comités Municipales, Distritales y Departamentales

Comité Escolar de Convivencia

Promoción
Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención
Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención
Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento
Seguimiento y evaluación de los registros y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por las actrices e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

conflictos maneados individualmente y situaciones esporádicas que ocurren equitativamente en el clima escolar. **No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.**

TIPO I

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no reúnan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

TIPO II

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.

TIPO III

Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

PROTOCOLOS

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas

2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.

3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

4. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.

5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.

6. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).

7. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

8. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

9. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

PROTOCOLOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.

2. Admitir la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.

3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

4. Realizar el seguimiento a la atención puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Sistema Nacional de Convivencia Escolar

MinEducación | PROSPERIDAD PARA TODOS

TÍTULO XI

CONDUCTO REGULAR

Artículo 102° DEFINICION: Conjunto de garantías sustanciales y procedimentales para asegurar a cada individuo que se encuentra incurso en un conflicto. La protección de sus derechos e intereses, el debido proceso es universal, sus principios no varían y el estado es garante de los derechos humanos. Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 103° PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO: Toda persona o autoridad institucional que asuma el conocimiento de una falta debe tener en cuenta los siguientes principios del debido proceso:

1. Derecho a la vida y a la integración física, moral y psíquica
2. Presunción de inocencia
3. Derecho a la defensa
4. Contradicción
5. Igualdad ante la ley
6. Pre-existencia de la norma
7. Autoridad competente
8. Resolución de la duda
9. Presentar pruebas o controvertir las que se alleguen en su contra

Serán convocados a criterio del coordinador según gravedad de la situación

Artículo 104° : La institución educativa basados en la norma que nos rige en torno a los debidos procesos, tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ El estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa tiene siempre la posibilidad de explicar la supuesta situación inadecuada cometida antes de ser vinculado en un proceso y a ser representado por el personero estudiantil o quien corresponda
- ✓ La institución debe orientar y contribuir a la superación de las dificultades que presenten los estudiantes, estimular aciertos y emplear una nueva disciplina.
- ✓ El debido proceso es un derecho constitucional por tanto no puede ser obviado ni vulnerado bajo ninguna circunstancia y si el caso se sale de competencia de las directivas del plantel educativo, deberá tratarse con urgencia el asunto a las autoridades competentes.
- ✓ Adicionalmente el tramite sancionatorio se debe tener en cuenta: La edad del agresor, y por ende su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares del estudiante, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución educativa, los efectos prácticos que la imposición de la sanción o acciones pedagógicas, va a traerle al estudiante para su futuro educativo y la obligación que tiene el estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 105° Para que se entienda asegurado mínimamente el derecho al debido proceso en los estudiantes se deberá seguir estos pasos:

- ✓ La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se atribuyen las conductas susceptibles de acción pedagógica o sanción.

- ✓ La formulación verbal o escrita clara y precisa de las conductas que se corrigen y que dan origen al proceso disciplinario, así como el señalamiento provisional de las correspondientes faltas disciplinarias (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran tales faltas) y de las consecuencias que dichas faltas pueden acarrear.
- ✓ Conocimiento de cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- ✓ La indicación de un término durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita) controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- ✓ El pronunciamiento definitivo de las directivas competentes mediante un acto motivado y congruente.
- ✓ La imposición de una acción, reflexión o correctivo pedagógico proporcional a los hechos que la motivaron.
- ✓ La posibilidad que pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades competentes

Artículo 106° Definiciones y descripción del CONDUCTO REGULAR.

El conducto regular es el orden estricto en el cual los estudiantes deben proceder para la solución de sus inconvenientes y dificultades, así mismo es el orden que la institución exige para proceder en el caso de presentarse en el área académica y social con los estudiantes

Orden de procedencia

1. Docente

2. Director de grupo
3. Coordinador
4. Rector de la institución
5. Comité de convivencia
6. Consejo Directivo

Artículo 107° PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS: La formulación de quejas o reclamos relacionados con el área académica por parte de un padre de familia o del estudiante, se hará siguiendo el conducto regular establecido en el siguiente orden jerárquico:

1. Solicitar una cita con el profesor cuando tenga alguna inquietud. El profesor, conoce y entiende las necesidades del alumno. La mayoría de los problemas pueden ser resueltos en este nivel.
2. Cuando su pregunta o inquietud no ha sido solucionada con el
3. Profesor, el padre o el estudiante pueden sentirse libres de pedir una cita y conversar sobre este asunto con el coordinador de la institución.
4. Cuando las inquietudes no han sido resueltas en el segundo paso, los padres o estudiantes pueden discutir sobre el asunto con el rector del colegio.
5. Si lo anterior no es suficiente, se acudirá al consejo directivo, mediante solicitud por escrito.
6. Si lo anterior no es suficiente o no hay respuesta, se acudirá a director de núcleo.
7. Si aún no ha sido resuelta su dificultad o su queja, se acude a secretaría de educación.

Artículo 108° GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO: Código de infancia y adolescencia del 8 de noviembre de 2006, artículo 151, garantías procesales básicas del debido proceso, se debe garantizar:

- Presunción de inocencia
- Derecho a ser notificado de las imputaciones
- Derecho de defensa y contradicción
- Derecho de asesoramiento
- Derecho a la presencia de padres, acudientes, cuidadores o tutores
- Derecho a guardar silencio
- Derecho a confrontar los testigos e interrogar a estos
- Derecho de apelación ante autoridad superior

Artículo 109° Se respetarán y llevarán a cabo las siguientes **ETAPAS DE DESARROLLO DEL DEBIDO PROCESO**

- **Aviso:** Señalamiento de la fecha y hora, así como los convocados por parte de la instancia competente. Dicha convocatoria no puede exceder las 24 horas hábiles a partir del momento de la determinación de la competencia de acuerdo a la dificultad de la falta. La comunicación al estudiante debe ser personal, a los padres de familia y/o acudientes y las demás personas convocadas: Puede ser personal, telefónica o por escrito.
- **Iniciación:** El encuentro se inicia a la hora señalada por medio del responsable en presidirla, anunciando el contenido general de lo sucedido y presenta los informes pertinentes a los

convocados al encuentro (docente, director de grupo, por queja o informe de los estudiantes, de un particular o cualquier miembro de la comunidad educativa, con las pruebas y argumentos que acompañen dicho informe)

- **Descargos:** Una vez conocido el informe o situación, el estudiante presentara sus descargos ante el encuentro asistido del padre de familia o acudiente, si es menor de edad. Cualquiera de los convocados a la reunión estará facultado para solicitar las pruebas que considere pertinentes, tendientes a esclarecer los hechos motivo de informe o queja.
- **Práctica de pruebas:** El comité de convivencia o el coordinador o el que sea pertinente para el caso, ordenara la práctica de pruebas que hubiere sido solicitada de acuerdo con el criterio de pertinencia y necesidad. Además, ordenara de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor a cinco días hábiles.
- **Decisión:** Una vez agotada la etapa probatoria, el encuentro continuará con el objeto de proferir la decisión, la cual debe estar debidamente motivada, mediante acto administrativo y deberá contener:
 1. Identidad del estudiante.
 2. Resumen de los hechos.
 3. Análisis de pruebas.
 - ✓ Calificación de la falta.
 - ✓ Análisis de la responsabilidad

- ✓ Razones de la aplicación del correctivo o acción formativa o sancionatoria

Artículo 110° Medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la

Promoción de la convivencia escolar:

Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en la institución educativa cuando estas situaciones ocurran

PROMOCION Y PREVENCION

- ✓ Aprovechar los espacios de asesoría y orientación para sensibilizar a la población estudiantil y a la comunidad educativa sobre la importancia de principios y valores fundamentales para la convivencia y la solución de conflictos, derechos humanos, sexuales y reproductivos
- ✓ Capacitar a la comunidad educativa en general frente a comportamientos y conductas que puedan tipificarse como acoso escolar, sus implicaciones legales y como prevenirlas.
- ✓ Crear conciencia en la comunidad educativa sobre el espacio de la mediación escolar como un medio para la conciliación.
- ✓ Programar jornadas de trabajo para padres con la orientación de profesionales en familia sobre las dificultades observadas a

nivel de la convivencia, derechos humanos, sexuales y reproductivos

- ✓ Desarrollar procesos de convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos a través de ciertas áreas.

REPARACION Y RECONCILIACION

- Establecer plazos de reparación cuando se presenten faltas como: Hurto, daños materiales a miembros de la comunidad educativa o actos que vayan en contra del buen nombre y dignidad de las personas.
- Implementar dentro de los correctivos pedagógicos la preparación de actividades como: Charlas, talleres, exposiciones por parte de los estudiantes que han incurrido en conductas que vayan en contra de la convivencia escolar, derechos humanos, sexuales y reproductivos cuando el caso lo amerite.
- Programar con los (as) estudiantes que incurran en faltas contra la convivencia horas de trabajo social obligatorio, como acción de reparación ante la comunidad educativa.
- Enmendar cualquier daño material, físico mental, afectivo y emocional, que se le haya causado a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 111° Estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización: Las estrategias pedagógicas que permitan la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de

convivencia a la comunidad educativa en especial de las propuestas y reformas se proponen las siguientes estrategias para las cuales se deben dejar registros:

- Difundir el manual de Convivencia en la página Web de la institución
- Elaborar un video institucional en el cual se den a conocer los propósitos fundamentales del manual de Convivencia
- Charlas en direcciones de grupo con padres de familia para socializar el Manual de Convivencia

MEDIDAS PEDAGOGICAS

Las medidas pedagógicas tienen una finalidad preventiva y orientadora del comportamiento de los educandos. Se deben utilizar en consecuencia como mecanismos orientadores, disuasivos de dialogo y conciliación

Se pretende que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal, con el objeto de generar cambios de actitud que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación

TIPOS DE MEDIDAS PEDAGOGICAS

- Dialogo con el estudiante
- Reflexión grupal cuando la falta lo amerite.
- Dialogo con los padres de familia o acudientes.

- Ordenación de acciones de reparación, reposición o reivindicación de la falta.
- Jornada de reflexión y trabajos especiales. Esta estrategia formativa consiste en que el estudiante desarrollara a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y asumir los respectivos compromisos.
- Remisión al Comité de Convivencia
- Remisión al Consejo Directivo

TITULO XII

EL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 112° Definición (D.1860 de 1994, Artículo 39): Servicio social estudiantil. El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Artículo 113°. El servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y del Proyecto Educativo Institucional, siendo requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1860 de .1.994

De acuerdo a lo establecido en la reglamentación, el estudiante que se encuentre en los grados 10 y 11 de la educación media debe prestar el servicio social, con una intensidad mínima de ochenta (80) horas.

Artículo 114°. Se designa un coordinador del proyecto, quien organiza las actividades relacionada con el Servicio Social Estudiantil para que los estudiantes cumplan con el procedimiento establecido.

TÍTULO XIII

AMBIENTE Y SALUD

CAPÍTULO XXII

PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO

AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 115°. Será obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, comprender, respetar y promover los siguientes preceptos que regulan el uso adecuado de los recursos y el cuidado del medio ambiente en la institución y sus alrededores, de modo que se pueda lograr un ambiente apto para el aprendizaje y armonioso para establecer relaciones cordiales basadas en el respeto y la tolerancia, en función de una formación integral que nos lleve a fortalecer valores y principios de sociabilidad y de dialogo con todos los elementos que nos rodean; incluyendo las personas que comparten espacios e ideas. Para ello se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Evitar saturar con decoración de aulas, murales, tableros y áreas comunes con afiches y mensajes, de preferencia hacerlos de modo que cumplan una función formativa e informativa.
2. Velar por la conservación de las zonas verdes, árboles y plantas de la institución, siendo responsabilidad de todos, evitar la circulación por jardineras o jardines ubicados en zonas comunes.
3. Fomentar la recuperación de suelos y la siembra periódica de árboles en la comunidad circundante a la institución con asesoría y acompañamiento de entidades protectoras del medio ambiente, así como a través de campañas escolares de reforestación barrial.
4. Establecer el hábito de limpieza ambiental mediante la recolección de residuos al finalizar el tiempo del descanso y la clasificación adecuada de residuos sólidos, apoyados en el PRAES.
5. A través del Proyecto Ambiental Educativo – PRAE – se desarrollarán actividades que permitan generar espacios de reflexión respecto a la conservación de un medio ambiente sano para toda la comunidad educativa.
6. Promover campañas de limpieza barrial, con el fin de crear conciencia frente a las consecuencias del uso inadecuado de los residuos sólidos.
7. Rayar las paredes y colocar letreros en baños, paredes y pupitres, es una falta a las normas de convivencia. Esta acción debe ser reparada pintando el área afectada por el causante de la misma.

8. Evitar ruidos y sonidos exagerados, que aumenten la contaminación por ruido e interfieran en procesos de concentración, aprendizaje y medio ambiente escolar.
9. Evitar el uso indebido del agua, cerrando de forma adecuada las llaves y sin jugar en los espacios donde se cuente con el servicio.
10. Apagar luces al salir de los salones y oficinas y evitar el uso de las mismas mientras la luz del día lo permita.
11. Transversalizar la asignatura de emprendimiento con el uso de material reutilizable.

CAPÍTULO XXIII

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD

Artículo 116°. El uso del uniforme y una presentación personal adecuada, hacen parte de la imagen de la institución y favorecen los procesos de comunicación entre pares, así como el establecimiento de relaciones cordiales, donde prime el respeto por las diferencias y la tolerancia ante éstas. Por tal motivo, la institución invita a seguir las siguientes recomendaciones en cuanto a normas de higiene y de cómo portar adecuadamente el uniforme

UNIFORMES DE GALA

1. Camiseta blanca con los colores distintivos de la institución en el cuello y con el escudo del lado izquierdo. La camisa deberá usarse por dentro del pantalón, permitiendo que se vea la correa de color negro y bien puesta.
2. Blue jean clásico. Este debe ser según su talla, sin ningún bordado, incrustaciones y/o parches, ni otros atributos de moda estrafalaria.
3. Medias azules oscuras o negras, medias no taloneras
4. Zapatos negros, de atadura sin adornos (tenis o zapatos).
5. Chaqueta azul oscuro.
6. Camisa blanca de manga corta
7. Yomber de prenses, según modelo y tela establecida, cuyo largo debe caer a la rodilla.
8. Medias blancas. (media-media)
9. Zapatos negros de atadura.

Conservar la presentación personal con naturalidad, limpieza, orden y evitar el uso de modas, joyas y accesorios no acordes con el uniforme (evitar el uso aretes para caballeros dentro de la institución o cuando se encuentre en representación de ella y para las mujeres la falda a la altura de la rodilla y un maquillaje discreto).

UNIFORME DE EDUCACION FISICA

1. Camiseta con los colores distintivos del colegio en el cuello y el escudo del colegio al lado izquierdo.
2. Sudadera azul oscura y con el logotipo de la institución "INSTITUCION EDUCATIVA LA AVANZADA",

3. Medias blancas.

4. Tenis blancos.

NOTA ACLARATORIA:

- De acuerdo con la Directiva Ministerial No. 07 de 2010 los establecimientos educativos orientados por las Secretarías de Educación, en cumplimiento de su función de inspección y vigilancia, y con la aceptación de los padres de familia, deben incluir en el Manual de Convivencia la regulación sobre la utilización de uniformes escolares. Sólo se podrá exigir un uniforme para el uso diario y otro para actividades de educación física, recreación y deporte; el no portarlo por condiciones económicas no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.

- Los estudiantes que por razones de identidad sexual o de género decidan utilizar el uniforme institucional, podrán hacerlo siempre y cuando hayan realizado una solicitud previa por escrito y firmada por su acudiente al comité escolar de convivencia.

CAPÍTULO XXIV

PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Artículo 117°. Se desarrollarán campañas que inviten a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, apoyadas en el proyecto de “prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas”. Estas campañas serán replicadas en todos los grados a manera de información y con la orientación de personal especializado y docentes a cargo en cada jornada.

Artículo 118°. El estudiante que sea hallado consumiendo sustancias al interior de la institución será enviado a comité de convivencia y se activará la ruta

pertinente de acuerdo a la descripción anterior del debido proceso y de situaciones tipo III.

Artículo 119°. En el caso de presumir que un estudiante esté consumiendo sustancias psicoactivas, se remitirá a atención psicosocial, quien establecerá el debido proceso y brindará la atención pertinente para este tipo de situaciones.

CAPÍTULO XXV

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL QUE PRESERVEN A LOS ALUMNOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA

Artículo 120°. Los estudiantes deberán tener en cuenta normas básicas de aseo personal, con el fin de prevenir actos discriminatorios en su contra y que puedan integrarse al orden social que establece que la escuela es el espacio donde se forjan experiencias significativas en torno a la consolidación de herramientas a nivel de personalidad que le posibiliten asociarse con iguales en la edad adulta. Estas normas serán:

1. Bañarse diariamente.
2. Mantener un corte de cabello adecuado
3. El color del esmalte para quienes maquillan las uñas, debe ser transparente, cortas y limpias.
4. El uniforme debe llevarse limpio y completo.
5. Evitar el uso de maquillaje
6. El uso de piercing, aretes o accesorios es restringido
7. No portar gorras con el uniforme
8. No combinar prendas diarias con elementos del uniforme.
9. Cepillarse los dientes diariamente,

10. Las niñas deben llevar el cabello limpio y con lazos de colores institucionales.
11. Los padres de familia y acudientes deben asistir a la institución con ropa adecuada, limpia y acorde a las normas de presentación personal.
12. Procurar que la nariz, ojos y boca permanezcan limpios.

CAPÍTULO XXVI

CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE, RECREACIÓN DIRIGIDA Y DEMÁS CONEXOS CON EL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE OFREZCA LA INSTITUCIÓN A LOS ALUMNOS

Artículo 121°. Actualmente funciona en la institución el restaurante escolar y refrigerio escolar proporcionado por la Secretaria de Bienestar Social del Municipio para los alumnos menores de edad.

Artículo 122°. Beneficiarios: Principalmente alumnos con problemas de alimentación, carencias nutricionales y difícil situación económica y de acuerdo al número de cupos asignados a la institución, tienen prelación los alumnos de preescolar y la básica primaria en lo que hace referencia al restaurante. Con el refrigerio escolar se atenderá la población estudiantil de la básica secundaria.

Artículo 123°. Reglamentación: La prestación del servicio de restaurante escolar debe ceñirse a la siguiente reglamentación:

Según normatividad de la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Medellín, cada profesor o sicorientador, remite los casos de los alumnos que por su difícil situación económica o de salud, requieren el servicio de restaurante escolar.

De los alumnos para el uso del restaurante, se seleccionan aquellos que presenten bajo peso con relación a su talla.

Artículo 124°. Compromisos: Los compromisos asumidos para la prestación del servicio de restaurante escolar son:

- De la Secretaria de Bienestar Social del municipio: Proporcionar diariamente los insumos alimenticios de buena calidad y en óptimas condiciones higiénicas.
- De la Institución: Promover y coordinar el funcionamiento del programa y adecuar los espacios necesarios para ello.
- De los alumnos: Reclamarlo personalmente en forma ordenada, consumirlo dentro de la institución y depositar los desechos en los recipientes de la basura.

CAPÍTULO XXVII

CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO, TALES COMO EQUIPOS, INSTALACIONES E IMPLEMENTOS

Artículo 125°. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa, velar por el cuidado y uso adecuado de las instalaciones físicas, material educativo y demás elementos que son empleados en los procesos de aprendizaje y socialización de todos.

Artículo 126°. Quien incumpla los reglamentos establecidos para hacer uso adecuado de los bienes personales y colectivos de la comunidad educativa, será

sancionado inicialmente de forma pedagógica y en caso de presentar daños, será llevado a comité de convivencia y deberá someterse a procesos de reparación y sanciones pertinentes.

TITULO XIV

REGLAMENTOS INTERNOS

Artículo 127°. A continuación, se describen las normas para el uso de recursos (bienes; equipos e instalaciones) y otros servicios.

NORMAS DE USO DE LA SALA DE SISTEMAS

- Los equipos deben tratarse con delicadeza.
- El usuario o grupo de estudiantes dispone de los primeros cinco (5) minutos de la hora de práctica para informar cualquier daño, rayón, cables desconectados o falta de algunas de las partes del equipo asignado.
- Se debe realizar un reporte por parte del docente de forma inmediata a la coordinación del colegio de cualquier daño o pérdida en los equipos de cómputo.
- Los usuarios serán responsables del buen uso de la sala y los elementos que ésta contiene tales como equipos de cómputo, elementos de aseo, mesas, sillas, entre otros.
- Se debe trabajar siempre en el equipo asignado, sin realizar cambios de los dispositivos o periféricos sin autorización del docente.
- Al terminar la hora de clase, dejar el equipo de cómputo organizado y la silla en el lugar correspondiente.

- Los computadores no serán retirados de la sala sin autorización del docente encargado de la sala, de Coordinación o de Rectoría.
- No rayar las mesas, sillas y mucho menos los equipos de cómputo de la sala.
- No está permitido retirar computadores o sus accesorios de la sala, salvo autorización del docente encargado o Coordinador.
- Está prohibido el acceso a páginas pornográficas, el uso del Chat, páginas de juegos, videos, música o similares o redes sociales, éstas últimas sin la autorización del docente.

Comportamiento

Al ingresar a la sala de cómputo se observarán las siguientes normas de comportamiento:

1. No ingerir ni transportar bebidas ni comestibles, incluyendo chicle.
2. No manipular ninguna clase de equipo electrónico al interior de la sala, tales como: Mp4, iPhone, iPad, Tablet as o celulares sin la autorización del docente.
3. El desplazamiento e ingreso a la sala debe ser en forma ordenada, rápida y silenciosa.
4. El estudiante o grupo de estudiantes deben practicar sólo en el computador asignado, no debe estar de pie, ni en el computador de su compañero(a) a menos que el docente lo autorice.
5. Hablar en tono suave.
6. Llegar y retirarse de la práctica puntualmente.

7. Esperar las instrucciones antes de encender los equipos.
8. Seguir paso a paso las instrucciones dadas para la práctica.
9. Realizar sólo los trabajos solicitados por el profesor.
10. Está prohibida la introducción de software o material ajeno a las prácticas, así como el uso de material pornográfico.
11. El ingreso de los estudiantes a la sala de computo debe estar autorizado y supervisado por personal competente.
12. Los estudiantes contribuirán con el orden y aseo de la sala de informática al terminar la clase, el docente programará a los estudiantes encargados.

Artículo 128°. Cada usuario se hace cargo de los elementos materiales que ingrese a la sala, tales como: bolso, celulares, memorias, entre otros.

REGLAMENTO DE LA PLACA DEPORTIVA E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

- a. Los estudiantes al salir del aula para desplazarse a la placa deportiva, o al regreso y en los momentos de hidratación lo deben hacer en completo orden sin interrumpir las clases en las otras aulas.
- b. Los implementos deportivos (balones, cuerdas, petos, entre otros) que el docente le asigne a cada estudiante o grupo de estudiantes éste o éstos se hacen responsables por pérdidas o daños ocasionados por el mal uso.

- c.** Los estudiantes deben estar atentos a las instrucciones y orientaciones precisas que el Docente les presente respecto a hidratación, estiramientos, prevención de accidentes entre otros.
- d.** En todo momento el personal que utilice la placa deportiva debe propender por el aseo y el cuidado de ésta.
- e.** Los estudiantes que no estén en clases o en jornadas contrarias, deben respetar los espacios y horarios programados por la Institución, so pena de incumplimiento del manual de convivencia.
- f.** Está prohibido subirse a las mallas, tableros y portería, lo mismo que hacer huecos en las divisiones (mallas) para hacer atajos como entrada a la Institución.
- g.** Para participar de las clases de educación física el estudiante se debe presentar con la indumentaria correspondiente.
- h.** Todas las personas que hagan uso de las placas polideportivas deben evitar el uso de accesorios como piercing, cadenas, aretes, anillos o cualquier objeto que atente contra la integridad física de él o de los demás.
- i.** Las placas polideportivas son escenarios destinados para la práctica deportiva, recreativa y lúdica por lo tanto quien requiera utilizar dichos espacios para otro fin, durante la jornada escolar deberá pedir permiso con tres días de anticipación ante el rector(a) y este lo comunicará a los docentes de educación física.

- j. La institución dotará de material suficiente y adecuado para la práctica deportiva y lúdica de todos sus estudiantes, en la clase de educación física y en los entrenamientos de las diferentes selecciones deportivas.
- k. La institución destinara un lugar óptimo, para almacenar los diferentes implementos deportivos propendiendo por su cuidado.
- l. Se hará mantenimiento periódico de los diferentes escenarios deportivos garantizando la seguridad de los estudiantes (demarcación de líneas, arcos, tableros).
- m. Se prohíbe el uso de los escenarios deportivos en los momentos que el piso este mojado por seguridad de los deportistas.

NORMAS DE USO DE LA TIENDA ESCOLAR

1. Utilizar la tienda escolar en los horarios estipulados para ello. (Horario de descanso).
2. Dirigirse en forma correcta y adecuada a la persona encargada de la tienda escolar.
3. Mantener el orden y la compostura para comprar los artículos que se expendan.
4. Devolver en buen estado los implementos que así lo requieran como vasos, botellas, etc.

5. Respetar las normas disciplinarias que se establezcan para la adquisición de los alimentos (filas) y para la conservación del lugar. (No botar basura en el suelo, arrojarla en los recipientes colocados para ello)

NORMAS DE USO PARA EL PARQUE INFANTIL

1. El ingreso al parque infantil solo se realizará con la autorización del docente responsable del grupo.
2. Solo se podrá hacer uso del mismo durante la jornada escolar asignada.
3. Las instalaciones del Parque Infantil están diseñadas para ser utilizadas por niños (menores de 12 años), por lo cual se restringe su uso para estudiantes de mayor edad a la estipulada
4. Por Seguridad, los estudiantes deben estar acompañados de un docente cuando hagan uso del mismo
5. Se debe mantener un comportamiento acorde a la moral y las buenas costumbres.
6. Se debe mantener el área limpia y velar por que no se utilicen envases de vidrio ni queden restos de comidas en los alrededores o el interior del parque.

NORMAS DE USO PARA EL RESTAURANTE ESCOLAR

1. Entrar de forma ordenada y sin gritar.
2. Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.
3. Tratar con respeto al personal encargado del servicio

4. Respetar los lugares establecidos para cada comensal, salvo otras indicaciones de los responsables.
5. Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer).
6. Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer de todo lo que se le ofrezca.
7. Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
8. Hablar en un tono de voz adecuado.
9. Ingresar en los horarios estipulados tanto para primaria como para secundaria

NORMAS DE USO PARA LA BIBLIOTECA

1. Evitar Introducir o consumir alimentos o bebidas.
2. Hacer uso de teléfonos u otros elementos ajenos a la biblioteca
3. Manipular con cuidado y respeto los enseres (libros, mesas, sillas, computadores) que allí se encuentren
4. No hacer ruido o hablar en un tono de voz que moleste al resto de los usuarios.
5. Hacer uso de la misma en los horarios estipulados por la bibliotecaria y docentes
6. No extraer libros u otro material de la biblioteca sin antes registrarlos debidamente
7. Tratar con respeto al personal a cargo del recinto

NORMAS DE USO PARA EL LABORATORIO

1. Ingresar con la supervisión del docente responsable del grupo
2. Hacer uso responsable de los elementos que se encuentren al interior
3. Darles el uso adecuado y correcto a los implementos del laboratorio
4. Es conveniente la utilización de bata, ya que evita que posibles proyecciones de sustancias químicas lleguen a la piel. También evitarás posibles deterioros en tus prendas de vestir.
5. El estudiante que tenga cabello largo, es conveniente que lo lleve recogido.
6. Evitar los desplazamientos innecesarios y no correr.
7. No ingerir ningún tipo de alimento o bebida dentro del aula.
8. Seguir en todo momento las instrucciones dadas por el docente.

REGLAMENTO PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Este tipo de salidas son consideradas como espacios pedagógicos brindados por la institución, las cuales se realizan por fuera del plantel educativo con el propósito de ampliar la formación integral de los estudiantes en determinada área o asignatura, aprovechando las posibilidades que presentan el medio y el entorno de cada una de las secciones.

Se reglamentan de la siguiente manera:

1. Radicar en la Dirección de Núcleo la solicitud formal, con mínimo ocho (8) días de anticipación.

2. Solicitud de autorización de salida pedagógica firmada por el rector(a).
3. Justificación o argumentación de la salida pedagógica.
4. Número y fecha del acta o acuerdo expedido por el Consejo Directivo, autorizando la salida pedagógica.
5. Listados con los Nombres completos de los estudiantes.
6. Autorización por escrito de los Padres de Familia y/o acudientes en el formato correspondiente.
7. Nombres completos y número de Docentes que acompañarán a los estudiantes.
8. Indicar el lugar de la salida pedagógica, manifestando si este ofrece condiciones de seguridad propias para las actividades a desarrollar.
9. Extracto o copia del contrato de transporte, suscrito entre el Rector(a) y el Representante legal de la Empresa de Transporte.
10. Tarjeta de Operación Vigente.
11. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT Vigente.
12. Póliza de Responsabilidad Civil Extra Contractual Vigente.
13. Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Vigente.
14. Revisión Técnico Mecánica o Emisión de Gases Vigente.

TITULO XV
DIRECTORIO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:	I.E LA AVANZADA		
Fecha de diligenciamiento de este formulario:	Junio 14 de 2018	Fecha de actualización de formulario:	Septiembre 12 de 2018
Institución responsable	NOMBRE/SEDE	Dirección	Teléfono
Número único de seguridad y emergencias Medellín	123	Lina Marcela Hernández Vargas/Jorge Castrillón/Dora Celly Rojas/Doris Sánchez	
Estación del Cuerpo de bomberos más cercano	Estación de bomberos norte (caribe)	Cra. 64b #75A-22,	2576728
Centro de salud / Unidad intermedia	Centro de Salud Santo Domingo	Carrera 33# 107B-15 tel 52928	Lina Marcela Hernández Vargas/Jorge Castrillón/Dora Celly Rojas/ Doris Sánchez
Hospital más cercano (II y/o III nivel)	Unidad Hospitalaria Manrique	Calle 66E #42- 51	516 7260 - 516 4261
Estación de Policía / CAI / Cuadrante	Estación Manrique	Carrera 36 Nro. 85B-23	2118812
Entidad de transportes y tránsito /Movilidad de la ciudad	Barrio Caribe	Carrera 64 C No. 72-58	
Empresas servicios públicos: (Telefonía, acueducto y alcantarillado, energía, alumbrado público, gas)	EPM, UNE TELECOMUNICACIONES	4444141-4444115	
Cruz Roja Sede Principal	Línea de atención: +53003505		
Defensa Civil Sede Principal	1144		
Alcaldía	Calle 44 N 52 – 165 Centro Administrativo la Alpujarra – Medellín, Colombia.		
Inspección de Policía más cercana	CAI Periférico la Avanzada	Calle 107B Nro. 23A-05	5715158-2998470
Línea de protección a niñas/os y adolescentes	141		
Otros			

Fiscalía – Centro de Atención Integral de Violencias y Abusos Sexuales

(CAIVAS)

Carrera 44A N° 31 – 156 (Almacentro)

Teléfonos: 261 02 40 Ext. 112 – 113

Atención de lunes a viernes horario de oficina

Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería

Carrera 52 N° 71 – 84

Teléfonos: 212 12 11 – 212 14 99

Atención las 24 horas

Centros zonales

Teléfono: 409 34 40

Secretaría de Inclusión Social y Familia – Unidad de Niñez

Carrera 78B N° 72A – 36 (Robledo)

Teléfonos: 385 54 99 – 385 54 97 – Línea 123 Social

Fiscalía – Centro de Atención Integral de Violencia intrafamiliar (CAVIF)

Carrera 44A N° 31 – 156 (Almacentro)

Teléfonos: 261 02 40 Ext. 118 – 120

Atención de lunes a viernes horario de oficina

Fiscalía – Unidad de Reacción Inmediata (URI)

Carrera 64C N° 67– 30 (Bunker Fiscalía – Bloque A)

Teléfonos: 444 66 77 Ext. 5303

Atención de lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 1:00 pm a 4:00 pm

Unidad Permanente para los Derechos Humanos de la Personería

Carrera 52 N° 71 – 84

Teléfonos: 212 12 11 – 212 14 99

Atención las 24 horas

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Centros zonales

Teléfono: 409 34 40

